

Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PUBLICO

Nro. 2.634/2012



ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE
PARTICIPACIONES OTORGADA POR
EL SEÑOR LUIS FERNANDO CRESPO
SANTACRUZA FAVOR DEL SEÑOR
GASTON BOLIVAR SANANGO
URGILES.

CUANTIA: 40,00

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, República del Ecuador, el día de hoy **JUEVES CUATRO (4) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mi Doctor Rolando Ruiz Vázquez, Notario Público Segundo de este cantón Azogues, libre y voluntariamente, comparece: Por una parte el señor **PABLO ANIBAL CRESPO SANTACRUZ**, de estado civil soltero, en calidad de mandatario del señor **LUIS FERNANDO CRESPO SANTACRUZ**, de estado civil soltero, conforme consta del respectivo documento de poder que se agrega como habilitante; y, por otra parte el señor **CRISTIAN FERNANDO URGILEZ RIVERA**, de estado civil casado, en calidad de mandatario del señor **GASTON BOLIVAR SANANGO URGILES**, de estado civil casado, de conformidad con el respectivo documento de poder que se agrega como habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces

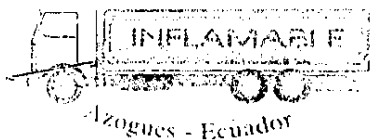
para obligarse y contratar, domiciliados en la jurisdicción del cantón Azogues, a quienes de conocerlos doy fe; Bien inteligenciados en los efectos y resultados legales del presente acto, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la que copiadaes del tenor siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** Anexe en el protocolo de escritura a su cargo una en la que conste LA CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, con el siguiente texto: **PRIMERO.- OTORGANTES:** Acuden a la celebración de este acto societario de cesión de participaciones sociales en calidad de CEDENTE: **LUIS FERNANDO CRESPO SANTACRUZ**, soltero, debidamente representado por su mandatario señor Pablo Aníbal Crespo Santacruz, según copia del poder que se agrega como habilitante, por sus propios derechos y los que representa en GUAPANTRANS CIA. LTDA., ecuatoriano, domiciliado en Azogues, y en calidad de CESIONARIO: **GASTON BOLIVAR SANANGO URGILES**, casado, actuando en su nombre y representación su apoderado Cristian Fernando Urgiles Rivera, según se desprende del poder que anexa a la presente, ecuatoriano, domiciliado en Biblián. **SEGUNDO: ANTECEDENTES.-** Uno: Por escritura Pública que autorizó el Notario Segundo del Cantón


NOTARIO PUBLICO

Azogues, Doctor Rolando Ruiz Vázquez, el seis de Junio de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Azogues, con el número treinta y ocho, el veinte y siete de Junio de mil novecientos noventa y ocho, se constituyó GUAPANTRANS CIA. LTDA., con domicilio en el cantón Azogues, provincia del Cañar, con un capital social de CUATROCIENTOS DOLARES. Dos: La JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS, de fecha quince de Septiembre del dos mil doce, AUTORIZO LA VENTA DE PARTICIPACIONES, TAL Y CUAL COMO SE EXPRESA EN LA MISMA, cuya copia se adjunta como habilitante. **TERCERO: CESION DE PARTICIPACIONES.-** En esa virtud de acuerdo a lo especificado, declaramos que se proceda a la cesión de participaciones en la siguiente forma: LUIS FERNANDO CRESPO SANTACRUZ DE LAS CUARENTA PARTICIPACIONES QUE TIENE A SU HABER CEDE Y TRASPASA VALOR RECIBIDO A FAVOR DE GASTON BOLIVAR SANANGO URGILES LAS CUARENTA PARTICIPACIONES, ES DECIR EN SU TOTALIDAD. **CUARTO: CUANTÍA.-** La cuantía la fijo en CUARENTA DOLARES. **QUINTO: ANOTACIONES.-** Para los fines de Ley se deberá anotar la cesión de participaciones en el libro correspondiente y en la matriz de la Escritura de Constitución. Agregue, las de estilo, para la

validez del presente acto societario, Atentamente,
f) Ilegible - Dra. Oris Miranda Castro. Matrícula
número tres mil ciento diez y siete del colegio de
Abogados del Azuay".- Hasta aquí la minuta que los
comparecientes me presentan, la aprueban y
ratifican en todo su contenido y la dejan elevada a
escritura pública con todo su valor legal.

DOCUMENTO HABILITAN -



Dr. Rolando E. Ruiz Varquez
NOTARIO PUBLICO

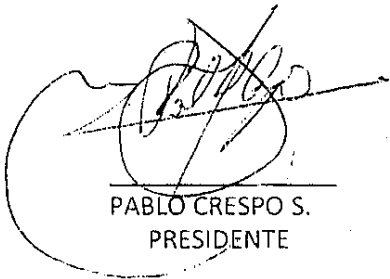
ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE "GUAPANTRANS CIA.LTDA.",
CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

En la ciudad de Azogues, el día de hoy, Sábado QUINCE DE SEPTIEMBRE del presente DOS MIL DOCE a las 14h45 de la tarde en el local de GUAPANTRANS CIA.LTDA. Ubicada en la Ciudadela del chofer en la Av. 24 de Mayo y Ernesto Che Guevara, con la concurrencia de los socios señores: Carlos Rodríguez Medina, Remigio Espinoza Urgilés, José Alberto Arévalo, Alex Inguil Saquipulla, Florecio Rodríguez Castro, Pablo Crespo Santacruz en representación del socio Luis Crespo Santacruz mediante poder, Luis Romero Ortega, María Daniela Romo González mediante poder otorgado a la señora Alicia del Rocío Iglesias Abad, y Marco Arévalo Córdoba.

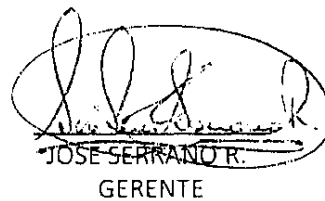
Toma la palabra el señor presidente de la compañía, señor Pablo Crespo, saluda a todos los socios y constatando el quórum reglamentario da por instalada la sesión, siendo las Dos con Cincuenta de la tarde 14H50, Solicita al señor Gerente José Serrano que se de lectura de la convocatoria para dicha reunión.

1. LECTURA Y APROVACIÓN DEL ACTA ANTERIOR._ Se da lectura a la convocatoria por parte del señor Gerente quién a la vez también hace de secretario en la reunión, la misma que es puesta en consideración, luego de haber escuchado y sin ninguna novedad, se aprueba el acta anterior.
2. TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES._ Toma la palabra el señor Gerente y manifiesta que venderán sus participaciones los siguientes compañeros: Luis Romero Ortega venderá al señor Marco Orlando Lozano Sanango que tiene la cédula de identidad 030097881-4, también el compañero Carlos Rodríguez Medina venderá sus participaciones a la señora Mónica Jazmín Mejía Zambrano que tiene la cedula de identidad 091478403-8, y el compañero Pablo Crespo con poder general en representación de Luis Crespo Santacruz venderá sus participaciones al señor Gastón Bolívar Sanango Urgiles su documento de identidad es 030093271-2 quien será representado por el señor Cristian Fernando Urgiles Rivera mediante poder general quien porta la cedula de identidad 030156056-1, cada uno de los compañeros mencionados dará en venta sus cuarenta participaciones a los respectivos compradores las mismas que tienen un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS.

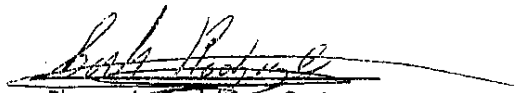
Se pone en consideración lo expuesto por el compañero gerente, para lo cuál todos los socios de la compañía GUAPANTRANS estuvieron de acuerdo con la petición, luego de esto los compañeros Luis Romero, Carlos Rodríguez, Pablo Crespo, expresan su agradecimiento a todos los presentes. Siendo las tres treinta de la tarde 15H30, toma la palabra el señor presidente y sin ningún otro tema a tratar da por terminada la sesión, y para constancia de la misma, firman al pie de este documento todos los socios.

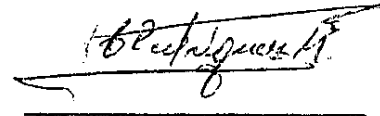


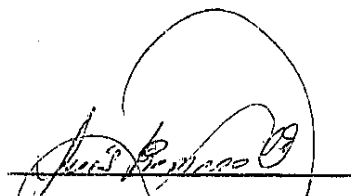
PABLO CRESPO S.
PRESIDENTE

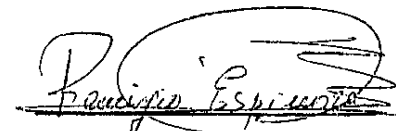


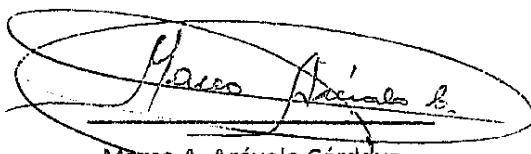
JOSÉ SERRANO R.
GERENTE


Florencio Rodríguez Castro
SOCIO


Carlos Rodríguez Medina
SOCIO

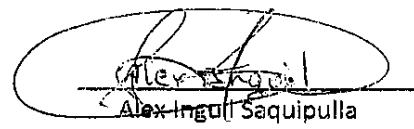

Luis H. Romero Ortega
SOCIO


Remigio Espinoza Urgilés
SOCIO


Marco A. Arévalo Córdova
SOCIO


José A. Arévalo Arévalo
SOCIO


María D. Romo González
SOCIO


Alex Ingull Saquipulla
SOCIO



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN AZOGUES
AZOGUES - ECUADOR

-1-

UNO

Dr. Rolando E. Ruiz Vazquez

NOTARIO PÚBLICO SECUNDO DE AZOGUES

COPIA



NUMERO: 346/2006.-

Notaría Primera

AZOGUES - ECUADOR ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE

OTORGA: LUIS FERNANDO CRESPO SANTACRUZ, EN

FAVOR DE: PABLO ANIBAL CRESPO SANTACRUZ.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

PODER GENERAL: En la ciudad de Azogues, capital de la

Provincia del Cañar, República del Ecuador, hoy: JUEVES TRES

(3) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, ante mí, el Notario

Público Primero de este Cantón, doctor Alejandro Beltrán

Torres, COMPARECE: El señor: LUIS FERNANDO CRESPO SANTACRUZ,

portador de la cédula de ciudadanía número: cero tres cero

uno uno cinco siete cuatro dos guión seis; el compareciente

es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero,

domiciliado en la parroquia Javier Loyola del cantón

Azogues, idóneo y conocido por mí, doy fe: bien instruido

del objeto, contenido y resultados legales de la presente

escritura pública de Poder General, a la cual comparece

libre y voluntariamente, con la capacidad civil que se

requiere para celebrar este acto, me solicita eleve a la

categoría de Escritura Pública la Minuta que me presenta, la

misma que copiada, dice: "SEÑOR NOTARIO: En su Registro de

instrumentos públicos, sirvase incorporar la presente

Minuta, que contiene el otorgamiento de Poder General, que

se celebra al tenor de las siguientes declaraciones de



Doctor Alejandro Baltrán Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES
AZOGUES - ECUADOR

1 voluntad: PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece a su otorgamiento
2 el señor LUIS FERNANDO CRESPO SANTACRUZ, de estado civil
3 soltero, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta
4 ciudad de Azogues, y completamente hábil para celebrar
5 cualesquier clase de actos y contratos.- SEGUNDA: ENTREGA DE
6 PODER.- El compareciente señor LUIS FERNANDO CRESPO
7 SANTACRUZ, mediante este instrumento, y por tener que
8 ausentarse del país, confiere Poder General, generalísimo,
9 amplio y suficiente cual en Derecho se requiere en favor de
10 su hermano el señor: PABLO ANIBAL CRESPO SANTACRUZ, para que
11 en nombre y representación del compareciente, intervenga
12 ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública,
13 semi-pública o privada del Ecuador; celebre contratos,
14 realice entre otros, los siguientes actos, sin que la
15 enumeración de ellos, limite las atribuciones de la
16 apoderada: a) administre todos los bienes muebles e
17 inmuebles del mandante, sean éstos presentes o futuros; b)
18 adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda
19 clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda, done
20 y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o
21 los dé en anticresis; venda derechos y acciones
22 hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes
23 como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba
24 contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios
25 y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o
26 dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, o cualquier
27 título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras
28 acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES
AZOGUES - ECUADOR

-2-

DOS

Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES

1 todos los créditos que adeuden, reciba el dinero
2 que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y
3 finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en
4 bancos mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y
5 de crédito en el Ecuador y las administre; h) retire de la o
6 cuentas bancarias dinero total o parcialmente, deposite,
7 solicite préstamos ya sea en entidades bancarias, aún del
8 Banco Nacional de Fomento, o inclusive a personas
9 particulares, quedando facultado para que en garantía de
10 estos préstamos, constituya hipoteca, prenda, anticresis o
11 cualesquier otra garantía real sobre los bienes inmuebles de
12 propiedad del mandante; i) realice toda clase de trámites
13 ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
14 encaminados a obtener préstamos hipotecarios o
15 quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j)
16 efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los
17 trámites que se requieran para la concesión de préstamos
18 para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio,
19 pagarés y en general todos aquellos documentos que
20 constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o
21 proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial,
22 industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las
23 leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con
24 arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua
25 enajenación bienes muebles, y en especial todo tipo de
26 vehículos de propiedad del poderdante. Para caso de venta,
27 suscriba los contratos respectivos, reconociendo la firma y
28 rúbrica ante Notario Público; ñ) Intervenga como actor,

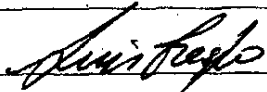


Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES
AZOGUES - ECUADOR

1 demandado, tercero perjudicado, ante cualesquier autoridad
2 pública, semipública o judicial del Ecuador, suscribiendo en
3 cualesquier escrito, petición o reclamación de la naturaleza,
4 que fuere; y. o) Para que administre los derechos que posee
5 el poderdante en la compañía "GUAPANTRANS CIA. LTDA.",
6 acudiendo con voz y voto a todas las sesiones ya sean
7 ordinarias o extraordinarias que convoque dicha compañía;
8 para que retire el, o los cheques que por concepto de
9 prestación de servicios en el transporte de combustible
10 tenga derecho el compareciente, especialmente en la Empresa
11 Industrias Guapán, firmando en los documentos de descargo,
12 otorgando recibos, firmando en formularios, actas, endosando
13 y haciendo efectivos los cheques, etc.- p).- Para que
14 administre el vehículo de propiedad del poderdante,
15 contratando y pagando al chofer o choferes, acudiendo
16 judicial o extrajudicialmente en caso de accidentes, y en
17 general, interviniendo en todo asunto referente a la normal
18 administración del mismo.- q).- Para que acuda a
19 Petroecuador, a requerir la autorización pertinente para
20 transportar válidamente el combustible.- Para la ejecución
21 de este Poder el mandatario está facultado a contratar los
22 servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de
23 la profesión para que represente al poderdante en todo
24 trámite ante autoridades judiciales del Ecuador, pudiendo
25 quedar el Abogado que se nombre, en calidad de Procurador
26 Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes
27 correspondientes. El poderdante confiere a su mandatario, el
28 señor: PABLO ANIBAL CRESPO SANTACRUZ, todas las atribuciones



1 de procuración constantes en la sección segunda del Código
2 de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive las de delegar
3 total o parcialmente este poder a favor de cualesquier otra
4 persona de confianza del mandatario, y retomarlos nuevamente,
5 o a un Abogado en libre ejercicio de la profesión, a este
6 último, con fines de procuración judicial. Se incluyen en
7 este Poder, las facultades previstas por el artículo
8 cuarenta y cuatro del citado cuerpo legal, a fin de que no
9 sea la falta de autorización la que obste el fiel
10 cumplimiento de este mandato. La cuantía de este acto por su
11 naturaleza es indeterminada y su tiempo de duración
12 indefinido, hasta que sea revocado con otro documento
13 similar al presente, o retome el mandante la administración
14 personal de sus bienes y negocios.- Usted Señor Notario,
15 sírvase agregar las demás formalidades de rigor y necesarias
16 que den completa validez a este instrumento.- Atentamente.-
17 (firma).- Doctor Diego Beltrán Ibarra.- ABOGADO.- Matrícula
18 número: mil novecientos cuarenta y uno del Colegio de
19 Abogados del Azuay".- Así consta del contenido de la Minuta
20 que el compareciente la ratifica, y aprobando en todas sus
21 partes, deja elevada a escritura pública. Leído íntegramente
22 este instrumento al otorgante, por mí el Notario, se afirma
23 y ratifica en su contenido y firma para su constancia,
24 conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual. DOY
25 FE.-

26 
27 LUIS FERNANDO CRESPO SANTACRUZ.

28 Céd: 030115742-6.-



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES
AZOGUES - ECUADOR

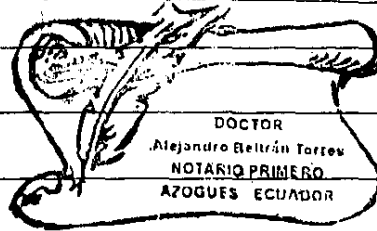
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Le mi.- El Notario:

A. Beltrán Torres
Dr. Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA, QUE ES LA PRIMERA, A LA QUE
SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE AZOGUES, EL MISMO
DIA DE SU CELEBRACION.

El Notario:



Notaría Primera
AZOGUES - ECUADOR

DOCTOR
Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PRIMERO
AZOGUES ECUADOR

COPIA No 1

NOTARIA SEXTA DEL CANTON AZOGUES
ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL
OTORGA: GASTON BOLIVAR SANANGO URGILES
NANCY NOEMÍ LOZANO SANANGO
A FAVOR DE: CRISTIAN FERNANDO URGILES RIVERA
CUANTIA: INDETERMINADA
ESCRITURA No. 382

En la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar, República de Ecuador, a los VEINTE (20) días del mes de JUNIO del año dos mil CINCO, ante mi, Doctora Mónica Romero Castillo, Notaria sexta del Cantón Comparecen los cónyuges señores GASTON BOLIVAR SANANGO URGILES con cédula de identidad cero tres cero cero nueve tres dos siete uno guión dos, y, NANCY NOEMÍ LOZANO SANANGO, con cédula de identidad numero cero tres cero uno dos siete siete seis siete guión nueve, ecuatorianos, mayores de edad, casados, con domicilio en el cantón Biblián y de paso por esta Ciudad de Azogues; idóneos y con capacidad legal para este tipo de actos, a quienes de conocer Doy Fe, bien instruidos de la naturaleza y resultados legales del presente acto al que comparecen en forma libre y voluntaria me piden que eleve a Escritura Pública el contenido de la minuta que me presentan la misma que copiada textualmente reza: SEÑOR NOTARIO .- En el Registro de Escrituras Públicas de Mayor Cuantía a su cargo dignese incorporar una de PODER GENERAL sujetándose a las siguientes cláusulas. PRIMERO: OTORGANTE.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de otorgamiento de PODER GENERAL los cónyuges señores GASTON BOLIVAR SANANGO URGILES con cédula de

identidad cero tres cero cero nueve tres dos siete uno guión dos, y, NANCY NOEMÍ LOZANO SANANGO, con cédula de identidad numero cero tres cero uno dos siete siete seis siete guión nueve, ecuatorianos, mayores de edad, casados, con domicilio en el cantón Biblián y de paso por esta Ciudad de Azogues.

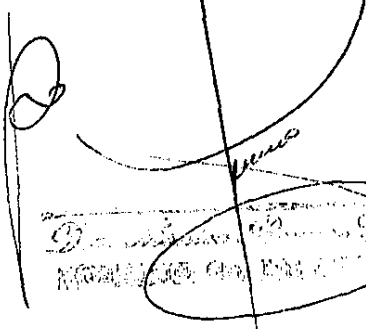
SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER.- Los comparecientes cónyuges señores GASTON BOLIVAR SANANGO URGILES y NANCY NOEMÍ LOZANO SANANGO, mediante este Instrumento y por tener que ausentarse del País tiene a bien conferir PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor del señor CRISTIAN FERNANDO URGILES RIVERA titular de la cédula de identidad cero tres cero uno cinco seis cero cinco seis guión uno, para que es su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad Judicial, administrativa, pública semi - pública o privada del Ecuador, celebre contratos lícitos y en apego a las leyes de la república del ecuador, realice entre otros, los siguientes actos sin que la enumeración limite las atribuciones de la apoderada: a).- Para que realice todos los trámites necesarios en el servicio de rentas Internas, sea firmando documentos necesarios en dicha institución o presentando documentos requeridos para dicha Entidad; b).- Administre el o los R.U.C. Certificados de Registro Único de Contribuyentes de los poderdantes individual o en conjunto, en tal virtud podrá firmar facturas siempre pensando en mi bienestar; c).- Haga declaraciones en el S.R.I. a nombre nuestro; ch).- Administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros. d).- Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e

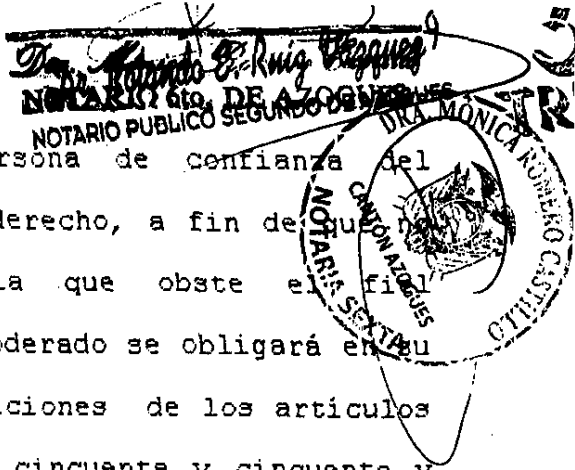
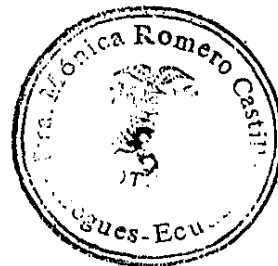
done, enajene, permuta

inmuebles, e).- Compre, venda, done, enajene, permute
hipoteque bienes muebles e inmuebles, o los de en anticresis
venda derechos y acciones hereditarios, cancele y extinga
todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, etc.
otros; f).- suscriba contratos de arrendamiento, cobre los
cánones arrendaticio y extienda recibos de cancelación de los
mismos, g).- reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en
depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo
hipoteca, prenda u otra acciones; h).- cobre judicial o
extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden,
reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos,
otorgue cancelaciones y finiquitos; i).- Abra cuentas
corrientes o de ahorros en los Bancos, mutualistas,
asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el
Ecuador y las administre; j).- de existir cuentas anteriores
en entidades bancarias o financiera, las administre de igual
manera, por ello se le faculta para que retire dinero total o
parcialmente, deposite, solicite prestamos, inclusive los
préstamos podrá solicitarlo a personas particulares a los
bancos o entidades financieras, quedando facultado para que
en garantía de estos prestamos, constituya hipoteca sobre los
bienes inmuebles de propiedad del mandante; k).- realice
toda clase de trámites ante el Instituto de Seguridad Social,
encaminados a continuar aportando a dicho Instituto, ya sea
en el seguro voluntario, cuanto también para tramitar y
obtener el cobro del fondo de cesantía, e inclusive para que
obtenga préstamos hipotecarios o quirografarios; l).- Efectúe
ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites

que se refieran para la concesión de préstamos para vivienda; cuando efectúe en el banco Nacional de Fomento cualesquier tipo de solicitudes tendiente a obtener préstamos Quirografarios; prendarios o hipotecarios, suscribiendo en cada caso las solicitudes, contratos arrendatarios o hipotecarios, los montos, condiciones y plazos que se estipularen, los cancele sea en dividendos o en su totalidad cuando llegue el caso. Igual puede efectuar a cualesquier otra Institución o personas particulares. Para que gire cheques de sus cuentas corrientes, para que cobre cheques, los endose, etc., libranzas, letras de cambio, pagaré, y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; m).- Intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero, y en todo lo permitido por las leyes Ecuatorianas; n).- Celebre toda clase de contratos, con arregle a las leyes ecuatorianas; o).- Que de en venta y perpetua enajenación bienes muebles, vehículos y otros, o los adquiera. Para la ejecución de este Poder la mandataria esta facultada a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a la Poderdante en todo trámite, ante autoridades Judiciales del Ecuador, quedando en Abogado nombrado en calidad de Procurado Judicial, de conformidad con lo dispuesto con las Leyes correspondientes. Los Poderdantes confieren todas las atribuciones de procuración constante en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente

este poder en cualquier otra persona de confianza del
mandatario o a un profesional del derecho, a fin de que no
sea la falta de autorización la que obste el fiel
cumplimiento de este mandato. El apoderado se obligará en su
ejecución, a cumplir con las disposiciones de los artículos
cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta y cincuenta y
uno del Código de Procedimiento Civil.- La Cuantía es
indeterminada y su tiempo de duración es indefinido, hasta
que sea revocado con otro documento similar al presente, o
retomen los mandatarios la administración personal de sus
bienes y negocios. Usted señor Notario sírvase agregar las
demás cláusulas de rigor para la plena validez del presente
contrato, Muy Atentamente Doctor Freddy Antonio Ortega.
Abogado Matrícula cuatrocientos cuatro del colegio de
Abogados del Cañar. Se cumplieron con todas las solemnidades
exigidas para el perfeccionamiento de estos actos. Los
comparecientes me presentaron sus cédulas de identidad, leído
que les fue por mí la Notaria, éstos se ratifican y se
afirman en todas y cada una de sus partes y para constancia
de ello firman en unidad de actó. f).- Nancy Lozano. f).-
Gastón B. Sanango. f).- La Notaria de todo lo cual Doy Fe. --
Se otorgó ante mí, Doctora Mónica Romero Castillo, Notaria
Pública del Cantón, y en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello el día de su
celebración. -----


NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DE CLASE



DOY FE.- Que la presente escritura de Poder General, que otorga los señores GASTON BOLIVAR SANANGO URGILES Y NANCY NOEMI LOZANO SANANGO; a favor del señor CRISTIAN FERNANDO URGILES RIVERA, de fecha veinte de junio del año dos mil cinco; NO, se encuentra revocado. Azogues a treinta y uno de julio del año dos mil doce.-----

[Handwritten signature]
Dra. Mónica Romero Castillo
NOTARIA SEXTA
CANTÓN AZOGUES

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5
DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE,
DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE EN 2 FOLIOS
ES UNA REPRODUCCIÓN EXACTA DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA,
EVINCULANDOLO IDENTICO EN SU CONTENIDO.
AZOGUES, 3- de Julio de 2012



Dra. Mónica Romero Castillo
NOTARIA SEXTA DE AZOGUES



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030126480-0

CRESPO SANTACRUZ PABLO ANIBAL
CAÑAR/AZOGUES/JAVIER LOYOLA /CHUQUIPAT

10 FEBRERO 1972

FECHA DE NACIMIENTO 10/02/1972
REG. CIVIL 001-000020 M
CAÑAR/AZOGUES
JAVIER LOYOLA 001-000020 972

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E444314442

SECONARIA **ESTUDIANTE**

JULIO CRESPO
RUÍZ VARGUES
03/04/2008

NOTARIO PUBLICO

FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. **REN 0186457**
Cfr

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

358-0002 **0301264800**
NÚMERO CÉDULA

CRESPO SANTACRUZ PABLO ANIBAL

CAÑAR AZOGUES
PROVINCIA CANTÓN
JAVIER LOYOLA / CHUQUIPATA
PARROQUIA

[Firma]
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030156056-1

URGILEZ RIVERA CRISTIAN FERNANDO
CAÑAR/BIBLIAN

30 JULIO 1981

FECHA DE NACIMIENTO 30/07/1981
REG. CIVIL 001-000004 M
CAÑAR/BIBLIAN
BIBLIAN

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E333311222

CAÑAR **MELIDA ELIZABETH GONZALEZ**
SUPERIOR **ING.EJEC.MECAN.AUTOM**

MARIA DE LOS DOLORES URGILEZ
AZOGUES
09/11/2009

FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. **REN 1940523**

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

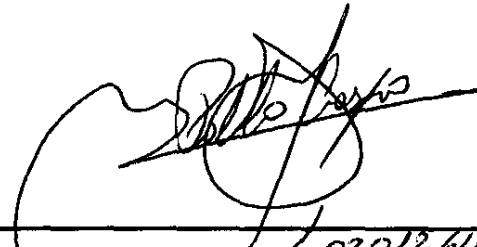
163-0019 **0301560561**
NÚMERO CÉDULA

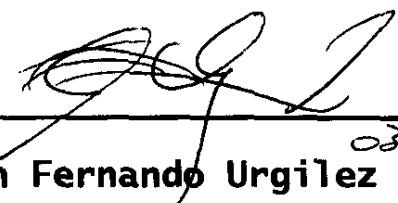
URGILEZ RIVERA CRISTIAN FERNANDO

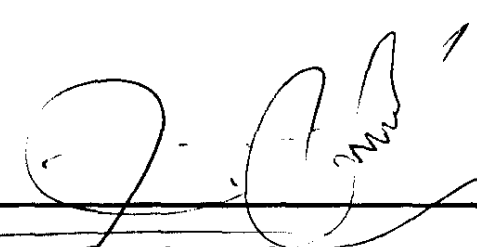
CAÑAR BIBLIAN
PROVINCIA CANTÓN
BIBLIAN PARROQUIA

[Firma]
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Así consta el documento habilitante que se deja
agregado a la presente. Se observaron las
formalidades de ley. Y, leído que les fueeste
instrumento por mí el Notario, se ratifican ensu
contenido, y para constancia firman en unidad de
acto conmigo el Notario. Doy fe.

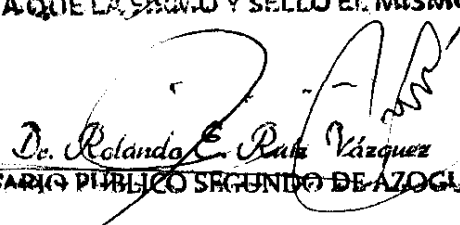

030126480 0
Pablo Anibal Crespo Santacruz

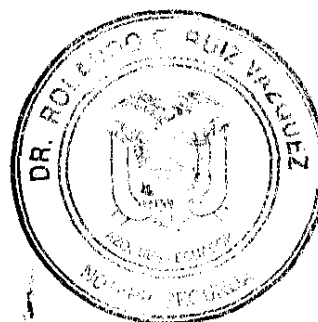

0301560561
Cristian Fernando Urgilez Rivera


Dr. Rolando Ruiz Vázquez

NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU
CELEBRACION


Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DE AZOQUES



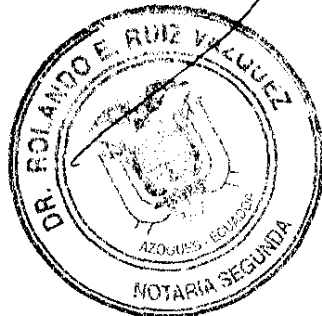
DOY ---

Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PUBLICO

FE: Que el día de hoy, jueves 4 de octubre de 2012, a petición de parte interesada, he marginado en el correspondiente protocolo de la constitución de la Compañía GUAPANTRANS CIA LTDA, la cesión de participaciones efectuada por el señor Luis Fernando Crespo Santacruz a favor del señor Gastón Bolívar Sanango Urgilés.-

Azogues, Octubre 4 de 2012.

[Signature]
Dr. Rolando Ruiz Vázquez
NOTARIO



En ésta fecha queda marginada la Cesión de participaciones de la Compañía GUAPANTRANS CIA LTDA., otorgada por Luis Fernando Crespo Santacruz, soltero, representado por su mandatario Pablo Aníbal Crespo Santacruz, a favor de **GASTON BOLIVAR SANANGO URGILES**, casado, representado por su apoderado Cristian Fernando Urgilés Rivera.- Azogues, Octubre 10 de 2012.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.



GUAPANTRANS CIA. LTDA.

EXPEDIENTE N. 1

Azogues, 22 de Noviembre del 2012

Sr. Dr.
Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DEL AUSTRO
En su despacho.

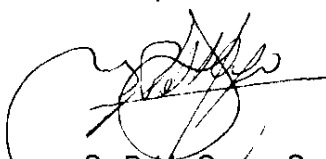
De mi consideración:

Como Representante Legal de la Compañía **GUAPANTRANS CIA. LTDA.**, con expediente N. **31994**, comunico que el día **10 de Octubre del 2012**, he procedido a registrar en el libro de participaciones y socios, la siguiente cesión de participaciones, constante en la escritura pública adjunta, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil:

SOCIO CEDENTE		CESIONARIO	
Nombres:	LUIS FERNANDO	Nombres:	GASTON BOLIVAR
Apellidos:	CRESPO SANTACRUZ	Apellidos:	SANANGO URGILES
C.I. o RUC:	030115742-8	C.I. o RUC:	030093271-2
Nacionalidad:	Ecuatoriano	Nacionalidad:	Ecuatoriano
Número de participaciones:	40	Número de participaciones:	40
Valor de cada participación social:	UN DÓLAR	Valor de cada participación social:	UN DÓLAR
Tipo de inversión:	NACIONAL	Tipo de inversión:	NACIONAL

Por la favorable atención agradezco anticipadamente.

Atentamente,


Sr. Pablo Crespo Santacruz
GERENTE DE GUAPANTRANS CIA. LTDA.

245-503 - 099 84 111 99
E. Isabeth Garza.